



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00197-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por LUZ EDITH BEDOYA PEREZ contra INDUSTRIAS JOCALÍ LTDA, del estudio del expediente se observa que mediante auto del 16 de enero de 2020 se decretó el embargó de la cuenta corriente N° 039998 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de la sociedad ejecutada. En respuesta al oficio decretado, la institución bancaria inadmitió la solicitud de inscripción de embargo teniendo en cuenta que sobre la cuenta se encuentra registrado embargo por el Municipio de Itagúí.

En virtud de lo anterior, el apoderado de la parte ejecutante solicitó el embargó de remanentes sobre la cuenta corriente a nombre de la ejecutada, al cual no se accede teniendo en cuenta que se trata de un crédito emanado de una obligación proveniente de un contrato de trabajo y conforme al numeral 4 del artículo 2495 del Código Civil Colombiano los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes de contrato de trabajo es un crédito de primera clase, el cual tiene prelación sobre los créditos del fisco y los de las municipalidades por impuestos fiscales o municipales devengados.

En ese orden de ideas, se ordena oficiar al BANCO DE OCCIDENTE para efectos de informarles acerca de la prioridad del crédito del proceso de la referencia y procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106
Hoy 29 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28c1ee1b152b111a6000fee6390e4faa9222e64f19b96c0adc5a7887ee872df1

Documento generado en 28/06/2021 01:54:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**